



Zaragoza, a 24 de Octubre de 2025

La presente Junta Directiva de la AAEEB acuerda convocar elecciones antes de la finalización de su presente mandato.

La convocatoria, organización y celebración de las elecciones seguirá la normativa referente a ellas, empezando por los Estatutos de la AAEEB, el Reglamento electoral (Anexo 1), y siguiendo el calendario electoral (Anexo 2).

Jorge Serna Bardavio  
Presidente AAEEB

## **ANEXO 1. REGLAMENTO ELECTORAL**

La Asociación Aragonesa de Entrenadores y Entrenadoras de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en sus Estatutos vigentes, aprueba el presente Reglamento Electoral con el objeto de regular el proceso de elección de la Junta Directiva y garantizar la participación democrática, la transparencia y la legalidad en la renovación de sus órganos de gobierno.

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán la convocatoria, desarrollo y resolución de los procesos electorales de la Asociación Aragonesa de Entrenadores y Entrenadoras de Aragón (en adelante, la Asociación), incluyendo la constitución, funciones y competencias de la Mesa Electoral, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en los Estatutos.

### **Artículo 2. Convocatoria del proceso electoral**

1. La convocatoria de elecciones será acordada por la Junta Directiva con al menos veinte (20) días naturales de antelación al fin del mandato de la Junta Directiva.
2. La convocatoria deberá incluir el calendario electoral, los requisitos de elegibilidad, el procedimiento de presentación de candidaturas y cualquier otra información necesaria para garantizar el correcto desarrollo del proceso.
3. El calendario electoral se publicará con suficiente antelación y deberá incluir las siguientes fases: convocatoria, presentación de candidaturas, proclamación provisional y definitiva de candidaturas, jornada electoral, escrutinio y proclamación de resultados.

## ANEXO 1. REGLAMENTO ELECTORAL

### **Artículo 3. Presentación de candidaturas**

1. Las personas socias podrán presentar sus candidaturas en el plazo de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la constitución de la Mesa electoral.
2. Las candidaturas deberán incluir la propuesta completa de composición de la Junta Directiva, compuesta por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías, según lo dispuesto en los Estatutos.
3. Para ser elegible se deberá ser socio/a activo/a, mayor de edad, y contar con al menos un año de antigüedad en la Asociación en la fecha de la convocatoria.
4. Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito ante la Mesa Electoral a través del correo electrónico oficial de la AAEEB, dentro del plazo establecido y cumplir todos los requisitos formales exigidos.

### **Artículo 4. Electores y elegibles**

1. Son electores todas las personas socias con derecho a voto conforme a lo previsto en los Estatutos.
2. Son elegibles todas aquellas personas socias que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y no estén incurso/as en causa legal o estatutaria de inhabilitación.
3. El derecho de sufragio activo y pasivo se ejercerá conforme a los principios de igualdad, libertad y secreto del voto.

## **ANEXO 1. REGLAMENTO ELECTORAL**

### **Artículo 5. Constitución de la Mesa Electoral**

1. La Mesa Electoral es el órgano responsable de garantizar la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del proceso electoral.
2. La Mesa será designada por la Junta Directiva con al menos siete (7) días naturales después de la convocatoria de las elecciones, y se constituirá de la siguiente forma:
  - a. Presidencia: el socio más antiguo.
  - b. Secretaría: el socio de mayor edad.
  - c. Un vocal: el socio de menor edad.

En el caso de que los elegidos se negarán, se designará a los siguientes socios siguiendo los criterios establecidos para cada puesto de la Mesa Electoral

3. Ninguna persona candidata podrá formar parte de la Mesa Electoral. En caso de resultar elegida, deberá renunciar a su participación en la misma.
4. La Mesa Electoral velará por el cumplimiento del calendario, proclamará candidaturas, resolverá reclamaciones, organizará la jornada electoral, realizará el escrutinio y proclamará los resultados.

### **Artículo 6. Funciones de la Mesa Electoral**

La Mesa Electoral ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento de los plazos y requisitos de la convocatoria.
- b) Recibir, registrar y verificar las candidaturas.
- c) Proclamar candidaturas provisionales y definitivas.
- d) Organizar la jornada electoral, garantizando el voto libre, directo y secreto.
- e) Custodiar el material electoral y resolver incidencias.
- f) Realizar el escrutinio, levantar acta y proclamar resultados provisionales y definitivos.
- g) Custodiar toda la documentación electoral tras la finalización del proceso.

## **ANEXO 1. REGLAMENTO ELECTORAL**

### **Artículo 7. Reuniones y acuerdos**

1. La Mesa Electoral se constituirá formalmente en su primera reunión, levantando acta de su constitución.
2. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.
3. De todas las reuniones se levantará acta firmada por las personas integrantes de la Mesa.

### **Artículo 8. Reclamaciones y recursos**

1. Las reclamaciones relacionadas con el proceso electoral deberán presentarse por escrito ante la Mesa Electoral en el plazo de 48 horas hábiles desde la publicación del acto o decisión objeto de impugnación.
2. La Mesa deberá resolver en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso ante la Junta Directiva o la Asamblea General, cuya resolución será definitiva.

### **Artículo 9. Proclamación de candidaturas**

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral proclamará la lista provisional.
2. Se abrirá un plazo de reclamaciones conforme al calendario electoral aprobado.
3. Resueltas las reclamaciones, la Mesa proclamará la lista definitiva de candidaturas.

## **ANEXO 1. REGLAMENTO ELECTORAL**

### **Artículo 11. Jornada electoral**

1. La jornada electoral se desarrollará en el marco de la Asamblea General convocada al efecto.
2. El voto será libre, directo, secreto y personal.
3. El voto podrá ser delegado a otro socio, con la limitación de un sólo voto delegado por persona. Dicha delegación se hará por escrito como un modelo de autorización, dirigido a la Mesa Electoral, y haciendo constar el nombre, apellidos, número del dni y firma de ambos asociados.
4. La Mesa Electoral garantizará el correcto desarrollo de la votación, resolverá incidencias y custodiará el material electoral.

### **Artículo 12. Escrutinio y proclamación de resultados**

1. El escrutinio se realizará públicamente al finalizar la votación, y será abierto a todas las personas socias presentes.
2. La Mesa Electoral levantará un acta con los resultados provisionales.
3. Tras la resolución de posibles reclamaciones, la Mesa proclamará los resultados definitivos y los comunicará a la Asamblea General.
4. Los resultados serán publicados en todos los medios digitales funcionales de la AAEEB, web, redes sociales y otros, así como de forma electrónica a los correos personales de los socios, y por cualquier otro medio de comunicación con socios existente y operativo cuando se realice la elección.

### **Disposición final**

El presente Reglamento Electoral entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva de la Asociación Aragonesa de Entrenadores y Entrenadoras de Baloncesto y será de aplicación a todos los procesos electorales convocados con posterioridad a dicha aprobación.

## ANEXO 2. CALENDARIO ELECTORAL

Fase del calendario electoral	Plazos y fechas
Publicación convocatoria de elecciones	24 Octubre 2025
Constitución mesa electoral	7 días naturales después de la publicación de la convocatoria de las elecciones 31 Octubre
Presentación de candidaturas	20 días naturales contados desde el día siguiente a la constitución de la mesa electoral 20 Noviembre 2025
Proclamación provisional de candidaturas	5 días naturales después del final del periodo de presentación de candidaturas 25 Noviembre 2025
Proclamación definitiva de candidaturas	5 días naturales después del final del periodo de proclamación provisional de candidaturas de candidaturas 30 Noviembre 2025
Campaña electoral	1 Diciembre 2025-19 Diciembre
Jornada electoral	20 Diciembre